

30 de Junio, 2016.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra  
LÍNEA DE TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE BAJA  
CALIFORNIA, S. A. “AUTOBUSES VERDE Y CREMA”**

JUZGADO: Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales XV Circuito.

JUEZ: Blanca Evelia Parra Meza

Números de Expediente: 05/2014 y 16/2014

**NOTA INFORMATIVA  
JULIO DE 2015 A JULIO DE 2016**

En el juicio colectivo contra Autobuses “Verde y Crema” por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que en ambos procedimientos nos encontramos amparándonos en contra de la confirmación de parte del tribunal unitario de desechar la demanda.

Es preciso resaltar que las dos demandas promovidos han sido desechadas; ya que al errado criterio del Juez natural y del juez de la causa, la acción en sentido estricto intentada no es la correcta, sino lo es la individual homogénea. Esta determinación se esta recurriendo en ambos procedimientos.

Los Jueces erróneamente estiman que la Colectividad esta demandando el cumplimiento forzoso del contrato de servicio de transporte publico concesionado; cuando, por el contrario, la colectividad reclama los derechos fundados en las disposiciones que les otorgan la Ley en materia de transporte y que las concesionarias (como lo es la parte Demandada) están obligadas a cumplir.

Se ha procedido a solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ejerza la facultad de atracción del primer amparo promovido, dado que el deficiente servicio que ofrece la demandada afecta prácticamente a la totalidad de usuarios que se hallan en la Ciudad de Tijuana, Baja California. El proyecto de dicha solicitud ha sido remitido al Ministro Cossío Díaz de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual ha elaborado importantes proyectos en materia de acciones colectivas, por lo que se espera un buen resultado del dicho procedimiento.

De revocarse lo mal resuelto en dos ocasiones por el Juez y el Unitario, se debe proceder a certificar los requisitos de procedencia de la acciones intentadas y por consiguiente, se procederá a admitir las dos demandas.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones del primer juicio 05/2014:

23-I-14 Presentación de la Demanda (45 Adherentes).

24-I-14 Auto donde: (i) el Juzgado tiene por presentada la Demanda, turnando los autos al C. Actuario a fin de emplazar a la demandada para que esta manifieste lo referente a los requisitos de procedencia de la acción; (ii) se requiere al Representante de la Colectividad "RC" para que en un termino de 3 días comparezca a protestar su cargo.

30-I-14 Comparecencia del RC en el Juzgado, diligencia en la cual rinde protesta de su cargo.

14-II-14 Se emplaza a la demandada.

19-II-14 Escrito por medio del cual, la demandada se manifiesta sobre la interposicion de la demanda. (i) intenta promover un incidente de incompetencia por declinatoria; (ii) Ofrece informe de autoridad a cargo del Juzgado Cuarto de Distrito, como prueba y; (iii) solicita se ordene suspender el procedimiento.

19-II-14 Auto donde el Juzgado (i) Desecha por notoriamente improcedente el incidente propuesto por la demandada y; (ii) tiene a la demandada señalando domicilio para oír notificaciones y por autorizados a los profesionistas señalados.

24-II-14 Escrito de la Demandada donde hace sus manifestaciones sobre los requisitos de procedencia de la accion.

26-II-14 Auto donde el Juzgado: (i) tiene por hechas las manifestaciones de la demandada; (ii) requiere al Juzgado Cuarto para que informe sobre si se presento una demanda con las mismas partes de este procedimiento; (iii) requiere a Krasovsky y Asociacos SC para que exhiba en un termino de 3 dias, copia certificada de su Acta Constitutiva y sus modificaciones; (iv) Sse solicita a la PROFECO para que informe si hay un procedimiento administrativo en contra de la demandada; (v) requiere a la Correspondencia comun de los Juzgados de Distrito para que informe si hay registro de demandas promovidas por ls ACM en ocntra de la demandada; (vi) se ordena turnar los autos para el consecuente estudio de los requisitos de procedencia de la demanda, por un termino de 20 dias.

18-III-14 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 21 nuevos miembros de la colectividad de transporte.

19-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado no tiene por adheridos a los 21 nuevos miembros de la colectividad ya que, a su criterio, el documento por el cual otorgan su consentimiento debe tener datos de radicación.

19-III-14 Escrito del RC por medio del cual y en virtud de las manifestaciones de la demandada se exhibe un informe de las actividades realizadas por la ACM durante el 2013.

20-III-14 Auto por el cual se tiene por desahogada la vista a la demandada por auto de fecha 26-II-14.

25-III-14 Escrito por medio del cual el RC interpone recurso de revocación en contra de auto de 19-III-14. Señala como agravios, primero que el juzgado exige una formalidad excesiva en los documento con los cuales los adherentes manifiestan su voluntad; segundo, que esta formalidad excesiva va contra el espíritu de los procedimientos colectivos y; tercero, que lo anterior va contra el derecho al correcto acceso a la justicia

26-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado tiene por interpuesto el recurso de revocacion interpuesto.

26-III-14 Escrito del RC por medio del cual adhiere 30 miembros a la colectividad actora.

27-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado desecha la presente demanda; ya que a pesar de reunir los requisitos de procedencia la accion intentada, a su criterio, no es la correcta.

31-III-14 Auto por medio del cual el Juagdo no acuerda de conformidad adherir a los 30 nuevos miembros a la colectividad actora ya que la demanda se ha desechado.

08-IV-14 Escrito de la colectividad por medio del cual se interpone recurso de apelacion en contra de auto que desecha la demanda.

10-IV-14 Auto en el cual el juzgado tiene por interpuesto el recurso de apelacion por la colectividad. Le dan vista por 3 dias para continuar con el recurso.

18-IV-14 Escrito de la colectividad por medio del cual continua con el recurso de apelacion interpuesto. Se señalan agravios.

25-IV-14 Auto por medio del cual se tiene por continuado el recurso de apelacion interpuesto. Se remiten constancias al tribunal unitario en turno.

30-IV-14 Auto del Cuarto Tribunal unitario en el cual se admite a tramite el recurso interpuesto. Se radica el recurso bajo el exp. 2/2014. Se da vista a las partes con los agravios que cada una señalo. Se señala el 16 de mayo para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.

07-V-14 Escrito de la Colectividad en el cual desahoga vista otorgada con los

agravios señalados por la demandada.

16-V-14 Escrito de la Colectividad en el cual formula alegatos.

17-V-14 Auto en el cual se cita a las partes para oír sentencia. Se turna el exp. Para proyecto de resolución.

15-XII-14 Tribunal unitario resuelve confirmar el desechamiento de la demanda promovida por la colectividad.

07-I-15 Colectividad promueve juicio de amparo directo en contra de los actos del tribunal unitario, consistentes en la resolución que confirma el desechamiento de la demandada promovida.

08-I-15 Unitario tiene a la colectividad promoviendo juicio de amparo directo. Ordenar correr traslado a las partes con el mismo y remitir al colegiado en turno para su sustanciación.

22-I-15 Sexto tribunal colegiado admite amparo directo, así como amparo adhesivo promovido por la parte demandada.

18-II-15 Se tiene autorizados en el amparo directo promovido.

09-IV-15 Se turna el amparo directo para proyecto de resolución.

02-VII-15 Representante de la colectividad solicita al colegiado que a su vez pida a la SCJN hacer ejercicio de la facultad de atracción respecto de este amparo directo.

21-I-16 El ministro José Ramón Cossío Díaz decide de oficio hacer suyo el proyecto de solicitud de ejercicio de la facultad de atracción relativa al amparo directo promovido por la ACM.

24-II-16 Se turna al estudio del ministro Cossío Díaz la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción y se registra la misma bajo número de expediente 318/2015.

Así también, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones del segundo juicio 16/2014:

10/05/2014 Se presenta la demanda.

12/05/2014 Se da trámite inmediato y se emplaza la demandada y sus manifestaciones las realiza en el sentido de que existe conflicto de intereses y un contrato entre la ACM y KA.

29/05/2014 Se procede a dictar proveído respecto de la certificación/desechamiento.

Se turnan los autos para el estudio de la procedencia.

26/06/2014 Se desecha la demanda, ya que a criterio del Juzgado lo idóneo a intentar es una acción individual homogénea.

01/07/2014 Se apela el auto que desecha en el sentido de que lo idóneo es el ejercicio de la acción colectiva en estricto sentido.

08/07/2014 Se tiene a la colectividad interponiendo recurso de apelación contra auto que desecha la demanda.

15/07/2014 Se continua con el recurso de apelación interpuesto.

22/07/2014 Se admite el recurso de apelación interpuesto. Se señalan las 12:00 del 18/08/2014 para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.

12/08/2014 Se presenta escrito solicitando al Magistrado se excuse de conocer del recurso.

13/08/2014 Magistrado se excusa de conocer del recurso. Da vista a las partes.

16/08/2014 Colectividad desahoga vista manifestando su conformidad con la excusa planteada por el Magistrado.

22/08/2014 Tribunal ordena turnar los autos al colegiado en turno para resolver la excusa planteada.

10/09/2014 Se radica la excusa en el quinto tribunal colegiado.

15/11/2014 Se resuelve la excusa planteada y se ordena radicar el recurso en nuevo tribunal unitario.

15/12/2014 Se radica apelación en el octavo tribunal unitario, bajo exp. 14/2014.

18/12/2014 Se señala fecha de audiencia de alegatos.

22/12/14 Escrito de la Colectividad en el cual formula alegatos.

15/01/2015 Auto en el cual se cita a las partes para oír sentencia. Se turna el exp. Para proyecto de resolución.

13/02/2015 Tribunal unitario resuelve confirmar el desechamiento de la demanda promovida por la colectividad.

02/03/2015 Colectividad promueve juicio de amparo directo en contra de los actos del tribunal unitario, consistentes en la resolución que confirma el desechamiento de

la demandada promovida.

03/03/2015 Unitario tiene a la colectividad promoviendo juicio de amparo directo. Ordenar correr traslado a las partes con el mismo y remitir al colegiado en turno para su sustanciación.

18/03/2015 Segundo tribunal colegiado admite demanda de amparo interpuesta, así como amparo adhesivo de la demandada.

07/04/2015 Colegiado turna el asunto para proyecto de resolución.

11/06/2015 Colegiado remite amparo directo a tribunal auxiliar.

02/07/2015 Se tiene al primer colegiado de Zacatecas informando recepción de amparo directo. Se turna el mismo a proyecto de resolución.

06/10/2015 El tribunal colegiado auxiliar resuelve negar el amparo solicitado por la colectividad y niega el amparo adhesivo.

19/10/2015 El tribunal colegiado que conoce del amparo directo ordena el archivo del presente asunto.

26/10/2015 Colectividad interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de amparo dictada. se ordena turnar los autos a la SCJN para su resolución

14/12/2015 SCJN desecha el recurso interpuesto.